

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO
 SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO (01)

Partida : 15
Capítulo : 05
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		16.925.034
01		INGRESOS DE OPERACION		34.623
04		VENTA DE ACTIVOS		1.092
	41	Activos Físicos		1.092
06		TRANSFERENCIAS		3.057.600
	62	De Otros Organismos del Sector Público		3.057.600
	001	Programa de Educación y Capacitación Permanente		3.057.600
07		OTROS INGRESOS		9.511
	79	Otros		9.511
09		APORTE FISCAL		13.729.028
	91	Libre		13.729.028
11		SALDO INICIAL DE CAJA		93.180
		GASTOS		16.925.034
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.390.991
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	858.327
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.451.041
	31	Transferencias al Sector Privado	04	9.398.581
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		22.117
	002	A Organismos Internacionales		3.993
	003	Becas	05	6.797.159
	442	Seguros		101.927
	443	Subsidio Directo a la Pequeña y Mediana Empresa	05	825.552
	444	Planes de Aprendizaje	05	636.677
	445	Capacitación Especial de Jóvenes		969.359
	448	Programas de Reconversión Laboral		1.019
	449	Programa Fortalecimiento Oficinas Municipales de Información Laboral		40.768
	460	Programa de Capacitación para Trabajadores Independientes y de Microempresas	06	10
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		4.052.460
	257	Programa de Becas		610.446
	266	Programa de Fiscalización	07	384.414
	280	Programa de Educación y Capacitación Permanente	08	3.057.600
31		INVERSION REAL		142.675

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO
 SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO (01)

Partida : 15
Capítulo : 05
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		22.508
	51	Vehículos		29.152
	56	Inversión en Informática		91.015
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		2.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		80.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 23 |
| 02 | Incluye: | |
| | a) Dotación máxima de personal
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | 256 |
| | b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ | 6.883 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ | 67.264 |
| | d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ | 179.759 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas
- Miles de \$ | 5
30.594 |
| 03 | Incluye : | |
| | a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$ | 20.523 |
| | b) Contratación de estudios e investigaciones
- Miles de \$ | 91.728 |
| 04 | a) Se podrá comprometer, además, un mayor gasto de \$ 6.684.131 miles sobre el gasto total autorizado en este ítem.
b) Incluye \$ 6.684.131 miles para el pago de compromisos adquiridos en ejercicios anteriores.
c) En el caso de las acciones del Fondo Nacional de Capacitación, artículo 46, letra e), Estatuto de Capacitación y Empleo, los beneficiarios podrán ser adultos de escasos recursos que no hayan completado su enseñanza media. | |
| 05 | Para la aplicación de estos recursos se deberá tener en cuenta las proposiciones que formulen al efecto los Gobiernos Regionales, pudiendo ser estos criterios de elegibilidad, localización u otros. Esas proposiciones deberán ser remitidas por los Gobiernos Regionales a mas tardar el 31 de Diciembre del año 2003. | |
| 06 | Estos recursos se podrán incrementar mediante uno o más decretos del del Ministerio de Hacienda, hasta alcanzar \$ 4.000.000 miles, siempre que se produzca respecto del año 2003 un menor descuento tributario por capacitación asociado a la operación renta 2004, originado en el proceso de fiscalización y en modificaciones al Estatuto de Capacitación y Empleo que sobre la materia se introduzcan. Las características, beneficiarios, procedimientos y demás normas necesarias para la ejecución del Programa serán establecidas por resolución del Servicio, visada por la Dirección de Presupuestos. | |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO (01)

Partida : 15
Capítulo : 05
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$

GLOSAS :

- 07 La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos que se establezcan mediante resolución del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo visada por la Dirección de Presupuestos.
- 08 Con cargo a estos recursos se financiarán todos los gastos, incluso en personal, que demande la ejecución del programa, conforme al convenio suscrito con el Banco Mundial.